



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

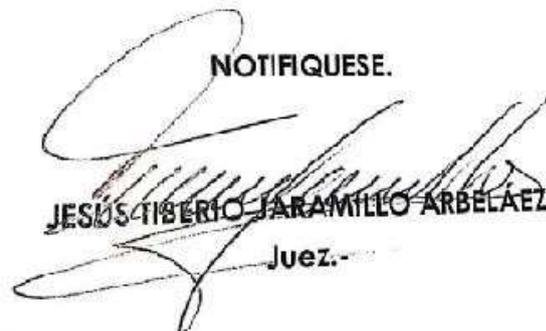
Medellín (Ant.), quince de noviembre de dos mil veintidós.

2019-431

Teniendo en cuenta que se allegó paz y salvo por parte de la DIAN, se accede a la solicitud de los apoderados para la realización conjunta del respectivo trabajo de partición y adjudicación de la herencia. Para tal fin, se concede el término de diez (10) días.

De cara a la solicitud de levantamiento de medidas, el Despacho se abstiene de pronunciarse, toda vez que en el presente trámite no han sido decretadas medidas cautelares.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-